



CORNARE	Número de Expediente: 056070831107	
NÚMERO RADICADO:	<b>131-1312-2018</b>	
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...	
Fecha: <b>27/11/2018</b>	Hora: 16:38:50.7...	Folios: 7

## RESOLUCIÓN No.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PÚBLICA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES**

**EL DIRECTOR DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO - NARE, CORNARE.** En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

## CONSIDERANDO

Que mediante Auto n° 131-0969 del 24 de septiembre de 2018, Cornare dio inicio al trámite ambiental de **APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PÚBLICA**, solicitado mediante radicado 112-2636 del 01 de agosto de 2018, por las **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN**, con Nit N° 890.904.996-1, Representada Legalmente por el Señor **JORGE LONDOÑO DE LA CUESTA**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.564.579, a través del Señor **ALVARO OSORIO SIERRA**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.099.731, en calidad de Director Soporte Legal Ambiental de EPM, (Delegado del Gerente General) quien a su vez otorgó poder al profesional del Derecho el Señor **JUAN CARLOS GÓMEZ GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.667.069 y portador de la Tarjeta Profesional N° 62.796 del Consejo Superior de la Judicatura, solicitó ante la Corporación aprovechamiento de árboles aislados por obra pública, en beneficio de los predios identificados con Folios de Matriculas Inmobiliarias N° 020-14137, 020-7997, 020-10963 y 020-44256, ubicados en el Municipio de Rionegro y el Folio de Matricula Inmobiliaria N° 017-30446, ubicado en el Municipio de El Retiro, de los cuales se aportan las respectivas autorizaciones por parte de los correspondientes titulares, con la finalidad de construir las redes de acueducto entre la glorieta del sector conocido como "Don Diego" del Municipio de El Retiro y la entrada "El Tablazo" en el Municipio de Rionegro, correspondiente a la etapa 4 del proyecto "Valle de San Nicolás".

Que en atención a la solicitud referenciada, funcionarios de la Corporación, efectuaron visita técnica el día 05 de octubre de 2018, generándose el Informe Técnico número 131-2151 del 31 de octubre de 2018, en el cual se observó y concluyó lo siguiente:

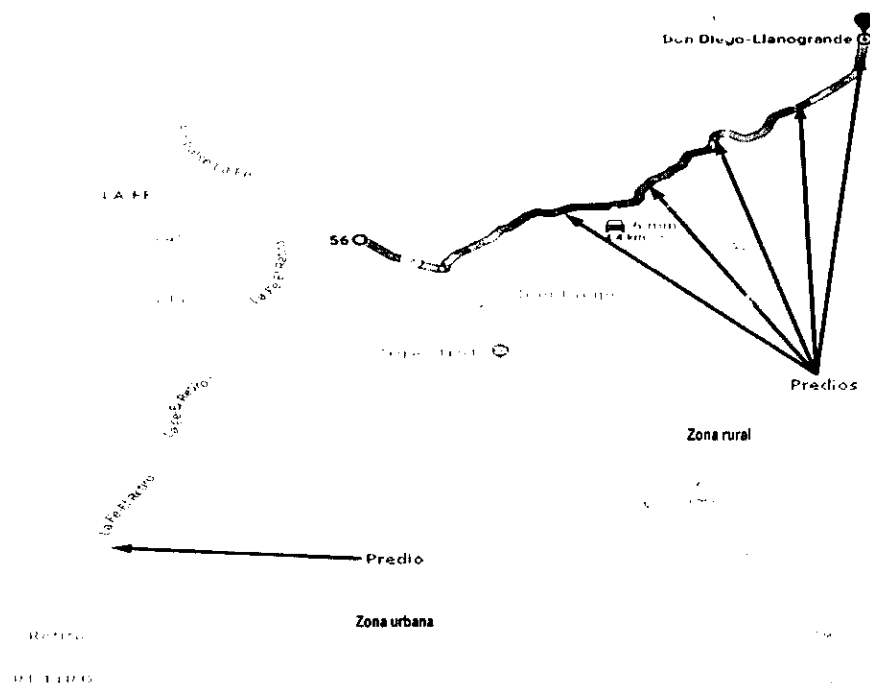
### 3. OBSERVACIONES

*El 05 de octubre de 2018 se procedió a realizar el recorrido en campo abierto a los predios de interés y lo encontrado fue lo siguiente:*

**3.1. La zona de intervención se encuentra al borde de la vía Llanogrande - Don diego - La Fe. La zona comprende espacio público sobre la vía, 1 predio público y 5 predios privados. El usuario presentó las autorizaciones de los propietarios de los predios privados.**

*A continuación se muestra en un mapa de Google earth, con la localización geográfica del tramo donde se realizará el aprovechamiento forestal y la localización de los predios privados:*





3.2. El predio que se encuentra en la zona urbana del municipio de El Retiro es propiedad de EPM y allí funciona la PTAP la cual será modificada para aumentar su capacidad de carga. Las zonas rurales objeto de intervención corresponden a zonas verdes al borde del tramo descrito, en espacio público y privado, las cuales contienen árboles de carácter aislado (omatos plantados y producto de regeneración natural) y límites con formaciones boscosas continuas, con topografía llana sin procesos erosivos locales. Los predios privados también presentan rasgos similares, toda vez que se tratan de fincas de recreo y establecimientos comerciales, donde las especies forestales existentes tienen una función ornamental y no hacen parte de coberturas naturales (BN1, BN2, Galería, corredores ecológicos, etc.).

El fin de las actividades de tala es llevar a cabo la expansión y mejoramiento en la prestación de los servicios públicos domiciliarios que desarrolla actualmente el proyecto Valle San Nicolás, con el cual se planea prestar los servicios de acueducto y alcantarillado en el sector centro occidental del Valle de San Nicolás y la zona de Alto Palmas de los Municipios de Envigado, El Retiro y Rionegro, mediante el desarrollo de la siguiente infraestructura:

- 1 captación en el embalse La Fe.
- 1 planta de potabilización.
- 4 sistemas de bombeo (1 agua cruda + 3 agua tratada).
- 5 tanques de almacenamiento de agua potable.
- 22 km aproximadamente de redes para impulsión y conducción.
- 144 km aproximadamente de redes de distribución de acueducto.
- 3 km aproximadamente de redes de alcantarillado.
- 3 sistemas de tratamiento de aguas residuales, con sus respectivas redes de recolección.

Para el caso de esta solicitud, en zona urbana del municipio de El Retiro la capacidad de la PTAP será ampliada, por lo que se requiere la tala de árboles para las nuevas instalaciones.

En zona rural, en la etapa 4 del proyecto se tiene prevista la construcción de redes con el fin de expandir la prestación del servicio de acueducto en el municipio de Rionegro; En el siguiente mapa se detalla el plano de localización general del tramo comprendido entre la Glorieta de la Fe y la entrada de la vereda El Tablazo y los predios privados con su respectiva matrícula:



Específicamente se requiere la tala de **61** árboles distribuidos así: **47** en zona rural y **14** en zona urbana (PTAP).

Los árboles objeto de aprovechamiento son especímenes adultos, con buenas condiciones fitosanitarias, en el límite superior de su ciclo de vida, algunos empiezan a presentar inclinaciones desde la base del fuste con proyecciones hacia la vía principal e interferencia con líneas eléctricas de la zona.

Con respecto al componente fauna, se pudo observar la presencia de aves (semilleros, rapaces, garrapateros, golondrinas) que utilizan las coberturas a modo de percha para actividades de forrajeo y caza, y no se observaron nidaciones permanentes que pudieran ser afectadas por las actividades de tala. Es recomendable que se realicen actividades de ahuyentamiento de fauna para descartar daño a fauna silvestre.

3.3. Las especies forestales descritas no se encuentran bajo ningún tipo de veda a nivel regional, nacional CITES.

3.4. Localización de los árboles aislados a aprovechar con respecto a Acuerdos Corporativos y al sistema de información Ambiental Regional:

- Los predios presentan restricciones por estar dentro de la zonificación del POMCA del Río Negro (Resolución No. 112-7296-2017).

**NOTA:** El permiso de aprovechamiento forestal solo autoriza la tala de los árboles sin más alcances, es decir, que el hecho de poder hacer un aprovechamiento forestal no quiere decir que pueda desarrollar otras actividades sin la autorización de las autoridades competentes.

3.5. Relación de aprovechamientos de árboles aislados en este predio anteriores a esta solicitud (Especie, volumen autorizado, periodo en que se realizó el aprovechamiento): NA.

3.6. Revisión de las especies, el volumen y análisis de la Información: (Debido a que se manejará madera roliza, se debe autorizar el volumen de madera total).

Nombre científico	Nombre común	Naturaleza	Cantidad	DAP (m)	H (m)	Vol <sup>1</sup> en (m <sup>3</sup> )	Tipo de aprovechamiento
Acacia melanoxylon	Acacia negra	Exótico	8	39,37	11,25	11,94	Tala
Croton magdalenensis	Drago	Nativo	4	18,85	8,25	1,18	Tala
Cupressus lusitanica	Ciprés	Exótico	7	46,59	12,43	18,65	Tala
Eriobotrya japonica	Nispero	Nativo	3	3,50	2,20	0,00	Tala
Eucalyptus sp.	Eucalipto	Exótico	19	36,54	14,37	29,24	Tala
Persea sp.	Aguacatillo	Exótico	4	21,88	7,00	3,73	Tala
Pinus patula	Pino pátula	Exótico	1	79,58	20,00	16,25	Tala
Psidium sp.	Guayabo	Exótico	1	5,40	3,00	0,01	Tala
Tecoma stans	Chirlobirlo	Nativo	3	11,07	5,00	0,32	Tala
Yucca guatemalensis	Palma yuca	Exótico	9	15,44	5,50	1,22	Tala
NA.	Muerto	Exótico	2	40,10	11,00	2,91	Tala
-----	-----	-----	61	-----	-----	85,45	-----

3.7. Registro fotográfico:





#### 4. CONCLUSIONES:

4.1 **Viabilidad:** Técnicamente se considera que el aprovechamiento de los arboles aislados localizados en los predios identificados con los FMI N° 020-14137, 020-7997, 020-10963 y 020-44256 ubicados en el municipio de Rio Negro, FMI N° 017-30446 y 017-5445 ubicados en el municipio de El Retiro y en espacio público en la vía comprendida entre la Glorieta de la Fe y la entrada de la vereda El Tablazo, es viable para las siguientes especies y volumen proyectado de madera:

Tabla 1.

Nombre científico	Nombre común	Naturaleza	Cantidad	Volumen (m³)	Tipo de aprovechamiento
<i>Acacia meianoxylon</i>	Acacia negra	Exótico	8	11,94	Tala
<i>Croton magdalenensis</i>	Drago	Nativo	4	1,18	Tala
<i>Cupressus lusitanica</i>	Ciprés	Exótico	7	18,65	Tala
<i>Eriobotrya japonica</i>	Nispero	Nativo	3	0,00	Tala
<i>Eucalyptus sp.</i>	Eucaipto	Exótico	19	29,24	Tala

Persea sp.	Aguacatillo	Exótico	4	3,73	Tala
Pinus patula	Pino pátula	Exótico	1	16,25	Tala
Psidium sp.	Guayabo	Exótico	1	0,01	Tala
Tecoma stans	Chirlobirlo	Nativo	3	0,32	Tala
Yucca guatemalensis	Palma yuca	Exótico	9	1,22	Tala
NA.	Muerto	Exótico	2	2,91	Tala
Total =			61	85,45	-----

4.2 NA.

4.3 La Corporación conceptúa que los árboles aislados descritos en la Tabla 1. pueden ser intervenidos por motivo de OBRA PÚBLICA por medio del sistema de tala a ras del suelo, ya que las especies forestales descritas no se encuentran bajo ningún tipo de veda a nivel regional, nacional o CITES; y no se intervendrán coberturas naturales de relevancia ecosistémica.

4.4 La información entregada por la sociedad EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P. identificada con Nit. 890904996-1, es suficiente para emitir concepto de viabilidad ambiental de Aprovechamiento de Árboles Aislados por motivo de OBRA PÚBLICA.

4.5 Los predios de interés presentan restricciones ambientales por estar dentro del POMCA del Río Negro (Resolución No. 112-7296-2017).

### CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

*Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.*

Que el artículo 80 ibídem, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución*

*(...)”*

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;”*

El artículo 2.2.1.1.9.4., del Decreto 1076 de 2015. Establece lo siguiente, **“Tala o reubicación por obra pública o privada.** Cuando se requiera talar, transplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico.



La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible".

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

En virtud de lo anterior, realizadas las consideraciones de orden técnico y jurídico y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico número 131-1280 del 04 de julio de 2018, esta Corporación considera procedente autorizar el aprovechamiento de árboles aislados, consistente en intervenir mediante el sistema de tala rasa (25) veinticinco individuos, ya que ponen en riesgo a las personas que transitan a su alrededor y en caso de la ocurrencia del desprendimiento de una rama o del volcamiento podrían afectar las estructuras.

Que es competente el Director de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZAR el APROVECHAMIENTO de ARBOLES AISLADOS por OBRA PÚBLICA, a EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.** identificada con Nit. 890904996-1 representada legalmente por el Señor **JORGE LONDOÑO DE LA CUESTA** identificado con cédula de ciudadanía No. 70564579, en beneficio de los predios identificados con los FMI N° 020-14137, 020-7997, 020-10963 y 020-44256, ubicados en el Municipio de Rionegro, y FMI N° 017-30446 y 017-5445 ubicados en el Municipio de El Retiro y espacio público en la vía comprendida entre la Glorieta de la Fe y la entrada de la vereda El Tablazo, la para extraer el número de árboles y volumen de madera de las siguientes especies como se muestra a continuación:

Nombre científico	Nombre común	Naturaleza	Cantidad	Volumen (m³)	Tipo de aprovechamiento	Factor de compensación
Acacia melanoxylon	Acacia negra	Exótico	8	11,94	Tala	3
Croton magdalenensis	Drago	Nativo	4	1,18	Tala	4
Cupressus lusitanica	Ciprés	Exótico	7	18,65	Tala	3
Eriobotrya japonica	Nispero	Nativo	3	0,00	Tala	4
Eucalyptus sp.	Eucalipto	Exótico	19	29,24	Tala	3
Persea sp.	Aguacatillo	Exótico	4	3,73	Tala	3
Pinus patula	Pino pátula	Exótico	1	16,25	Tala	3
Psidium sp.	Guayabo	Exótico	1	0,01	Tala	3
Tecoma stans	Chirlobirio	Nativo	3	0,32	Tala	4
Yucca guatemalensis	Palma yuca	Exótico	9	1,22	Tala	3
NA.	Muerto	Exótico	2	2,91	Tala	3
Total =			61	85,45	-----	-----



**Parágrafo 1º.** Se le informa a **EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.** Representada Legalmente por el Señor **JORGE LONDOÑO DE LA CUESTA**, a través de su apoderado el Señor **JUAN CARLOS GÓMEZ GÓMEZ**, que sólo podrán aprovechar los árboles mencionados en el artículo primero del presente acto administrativo, en los predios identificados con los FMI N° 020-14137, 020-7997, 020-10963 y 020-44256 ubicados en el municipio de Rionegro, FMI N° 017-30446 y 017-5445 ubicados en el municipio de El Retiro y espacio público en la vía comprendida entre la Glorieta de la Fe y la entrada de la vereda El Tablazo

**Parágrafo 2º.** El aprovechamiento de los árboles tendrá un término para ejecutarse de **Seis (6) meses**, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO. INFORMAR** a **EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.** Representada Legalmente por el Señor **JORGE LONDOÑO DE LA CUESTA**, a través de su apoderado el Señor **JUAN CARLOS GÓMEZ GÓMEZ**, que deberá implementar medidas de compensación por el aprovechamiento autorizado y para ello cuenta con las siguientes alternativas:

1. **Opción 1.** Realizar la siembra de especies nativas en una relación de 1:3 por las especies exóticas y de 1:4 por las especies nativas taladas, es que decir que deberá plantar  $(51 \times 3) + (10 \times 4) = 193$  individuos de especies forestales nativas de importancia ecológica y garantizar su sobrevivencia mediante la realización de mantenimientos durante un mínimo de 5 años. Las especies recomendadas para la siembra son: **Chagualo, Drago, Arrayán, Encenillo, Siete Cueros, Aliso, Pino Romerón, Cedro de Montaña, Amarraboyo, Niguito**, entre otros, y la altura de las plántulas debe ser superior a los 50 cm. **Se recomienda que una vez se realicen las actividades de tala, se reforeste la zona donde se localizaban los arboles objeto de aprovechamiento, ya que se trata de una zona de conservación y protección ambiental.**
- 1.1. Para el establecimiento del material vegetal como compensación tendrá un plazo de seis **(06) meses** después de realizado el aprovechamiento. Una vez finalizada la siembra, se deberá informar a CORNARE, quien verificará el cumplimiento de esta actividad mediante visita de control y seguimiento de las acciones de mantenimiento de los arboles sembrados.
2. **Opción 2.** Orientar la compensación hacia la conservación de los bosques naturales de la región CORNARE, por medio de la herramienta BanCO2, para ello podrá dirigirse a la página web de CORNARE [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), de manera específica al login de BanCO2, o ingresar a la página <http://www.banco2.com/> para que realice la compensación ambiental o el pago por los servicios ambientales, correspondiente al valor ecosistémico que prestan los árboles talados. De acuerdo con lo establecido en la Resolución publicada por CORNARE No. 112-6721 de 2017, el valor económico a compensar por cada árbol a sembrar, corresponde a 15.595 pesos, **por lo que para este caso el valor a compensar de 15.595 pesos x 193 árboles= 3.009.835 pesos.**
- 2.1 Para lo referente a las actividades de compensación por pago por servicios ambientales, se informa que la Corporación cuenta con un esquema denominado BanCO2, a través del cual podrán cumplir con esta obligación. Para mayor información sobre esta alternativa pueden comunicarse al teléfono 546 16 16 ext 227 o al correo electrónico: [info@banco2.com](mailto:info@banco2.com).
- 2.2 La parte interesada deberá enviar copia del certificado de compensación generado en la plataforma de BanCO2, en un término de **dos (2) meses**, en caso de elegir esta alternativa, en caso contrario la corporación realizará visita de verificación para velar por el cumplimiento de la compensación con la siembra de especies forestales nativas.

**ARTICULO TERCERO. ACLARAR** que compensar a través de plataforma PSA, **es una opción y no una obligación**, no obstante las actividades de compensación son obligatorias y los usuarios cuentan con las siguientes opciones: realizar la compensación a través de un esquema de PSA o





realizar la respectiva siembra de los individuos establecidos en el artículo segundo de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO. INFORMAR a EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.** Representada Legalmente por el Señor **JORGE LONDOÑO DE LA CUESTA**, a través de su apoderado el Señor **JUAN CARLOS GÓMEZ GÓMEZ**, que deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Se deberá desramar y repicar las ramas, orillos y material de desecho de los árboles aprovechados, facilitando la incorporación de este material al suelo como materia orgánica.
2. Aprovechar única y exclusivamente las especies y volúmenes autorizados en el área permitida.
3. El área debe ser demarcada con cintas reflectivas indicando con esto el peligro para los transeúntes.
4. Los desperdicios producto del aprovechamiento y la poda deben ser retirados del lugar y dispuestos de forma adecuada en un sitio autorizado para ello.
5. Se debe tener cuidado con el aprovechamiento de los árboles con proximidad a la vía pública, líneas eléctricas y casas de habitación, que en su momento deberá contar con señalización antes de que el árbol sea intervenido y así eliminar riesgos de accidente.
6. Las personas que realicen el aprovechamiento forestal deben ser idóneas en este campo y contar con la seguridad social actualizada.
7. En linderos con vecinos no se pueden erradicar árboles. En caso de hacerlo debe contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción y el respectivo permiso de Cornare.
8. Realizar una correcta disposición de los residuos producto del aprovechamiento, en ningún caso se permite arrojarlos a las fuentes hídricas, ríos, quebradas, nacimientos o hacer quemas.
9. Copia de la resolución debe permanecer en el sitio del aprovechamiento.

**ARTÍCULO QUINTO.** Cornare no se hace responsable de los daños materiales o sometimientos que cause el aprovechamiento forestal.

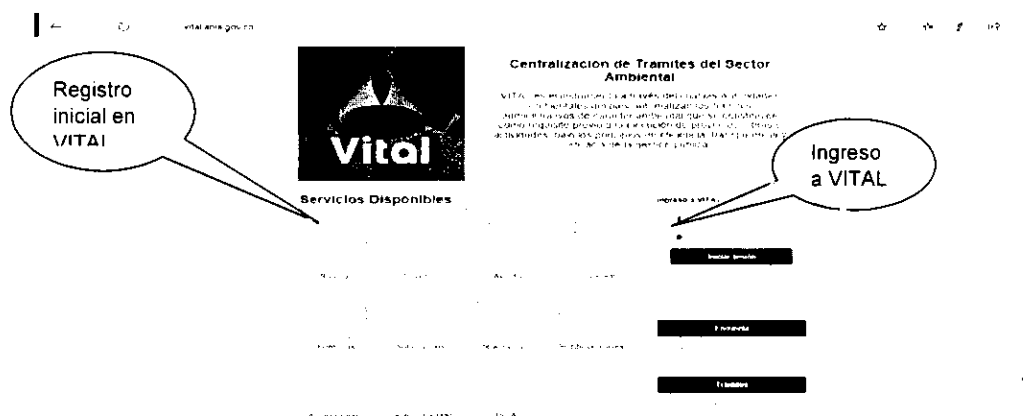
**ARTÍCULO SEXTO. INFORMAR a EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.** Representada Legalmente por el Señor **JORGE LONDOÑO DE LA CUESTA**, a través de su apoderado el Señor **JUAN CARLOS GÓMEZ GÓMEZ**, que el producto del aprovechamiento puede ser comercializado y/o transportado.

**Parágrafo 1º.** De conformidad con la Resolución 1909 del 2017, modificada mediante Resolución 81 del 2018, expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por medio de la cual se estable el Salvoconducto Único Nacional en Línea, los usuarios que a partir del 20 de abril del 2018, requieran movilizar productos maderables provenientes de aprovechamientos forestales, deberán solicitar los Salvoconductos Únicos Nacionales en Línea, a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea (Vital), siguiendo los siguientes pasos:



– Registrase en la página web de VITAL, donde deberá ingresar por primera vez e ingresar sus datos personales.

– <http://vital.anla.gov.co/SILPA/TESTSILPA/Security/Login.aspx>, corresponde a la página web donde podrá realizar el registro. A continuación, se muestra un ejemplo de como aparece la página y donde iniciar el registro:



– Una vez que se haya registrado por primera vez, deberá informar a CORNARE al número telefónico 546 1616, extensión 413, que sea inscrito en VITAL.

– Luego del registro inicial e informar a CORNARE, deberá ingresar a VITAL con el Usuario y la clave asignados, los cuales le serán enviados al correo electrónico registrado. Una vez ingrese como usuario a VITAL tendrá que cambiar la clave de acceso solicitando una nueva clave, la cual será enviada al correo electrónico que ingresó en el registro inicial.

– Una vez tenga la nueva clave, deberá ingresar nuevamente a VITAL y acercarse a las oficinas de la Regional Valles de San Nicolás ubicadas en la Carrera 47 N° 64 A -61, teléfono 5613856, kilómetro 1 vía Rionegro – Belén, donde activaran el usuario y posteriormente se podrá generar el salvoconducto.

**Parágrafo 2º.** No deben movilizar madera con salvoconductos vencidos o adulterados, como tampoco sin éste documento que autoriza el transporte.

**ARTÍCULO SEPTIMO. ADVERTIR** a EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P. Representada Legalmente por el Señor JORGE LONDOÑO DE LA CUESTA, a través de su apoderado el Señor JUAN CARLOS GÓMEZ GÓMEZ, que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en el presente acto administrativo, dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del trámite administrativo sancionatorio correspondiente.

**Parágrafo.** CORNARE realizará una visita de Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de la medida de compensación recomendada.

**ARTICULO OCTAVO. INFORMAR** a EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P. Representada Legalmente por el Señor JORGE LONDOÑO DE LA CUESTA, a través de su apoderado el Señor JUAN CARLOS GÓMEZ GÓMEZ, que la Corporación aprobó el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro a través de la Resolución 112-7296 del 21 de diciembre de 2017, en la cual se localiza la actividad para la cual se otorga la presente concesión de aguas.

**ARTICULO NOVENO. ADVERTIR** que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Negro, priman sobre las disposiciones generales dispuestas en otro ordenamiento administrativo, en las



reglamentaciones de corrientes, o establecidas en los permisos, concesiones, licencias y demás autorizaciones ambientales otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo plan de ordenación y manejo.

**Parágrafo.** El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro, constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del decreto 1076 de 2015.”

**ARTICULO DECIMO. NOTIFICAR** personalmente el presente acto administrativo a **EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.** Representada Legalmente por el Señor **JORGE LONDOÑO DE LA CUESTA**, a través de su apoderado el Señor **JUAN CARLOS GÓMEZ GÓMEZ**. Haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos estipulados en la mencionada ley.

**ARTÍCULO DECIMOPRIMERO. INDICAR** que contra la presente actuación procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió éste acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO DECIMOSEGUNDO. ORDENAR** la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en el Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el Municipio de Rionegro,

**NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO**  
Director Regional Valles de San Nicolás

**Expediente: 056070631107**

Proceso: Trámite Ambiental.

Asunto: Aprovechamiento de Árboles Aislados

Proyectó: Leandro Garzón

Técnico: David Mazo

Fecha: 26/11/2018

Ruta: [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co) Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Párama: Ext 532, Aguas Ext: 502 Basques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque las Olivas: 546 30 99,

CITES Aerpuerta José María Córdoba - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.